



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES

DECRETO ALCALDICIO N°1744

DALCAHUE 12 de julio del 2024.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N°37, del Honorable Concejo Municipal, con fecha 11.12.2023, donde se aprueba el Presupuesto para el año 2024; Decreto Alcaldicio N°548 del 07 de marzo del 2022; El Artículo N°4 de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de experto, con fecha 12 de julio del 2024, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don Andrés Antonio Oyarzún Santana, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige por el 14.07.2024.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N°21.04.004 Centro de Costo 050502 Actividades deportivas municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ DIDECO
- ✓ Transparencia
- ✓ Oficina de Partes
- ✓ Archivo
- ✓ Interesado
- AWGA/CIVG/PDMM/vmpb



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 12 de julio del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Don Álex Waldemar Gómez Aguilar, cédula de identidad N° [REDACTED] y Don **Andrés Antonio Oyarzún Santana** en calidad de experto, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] Enseñanza Media Completa, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545, 2.117 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **Andrés Antonio Oyarzún Santana**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

Amplificación de **“Liga de Mountain Bike Dalcahue – Chiloé 2024”** Primera Fecha **“Ruta del Caleuche”**

Domingo 14 de julio

Lugar de ejecución: Parque municipal de Teguel.

Horario: 08:00 a 15:00 hrs.

Trabajo específico:

Amplificación en todas las áreas de la ejecución de la liga de MTB Dalcahue 2024.

Animación

Sector Partida y llegada

Sector de premiación

Equipamiento utilizado:

06 parlantes

02 micrófonos inalámbricos

02 alargadores

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará la suma mensual y en los plazos legales establecidos a Don **Andrés Antonio Oyarzún Santana** lo siguiente:

La suma de \$70.000.- (Setenta Mil Pesos) impuesto incluido con la retención del 13,75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificando por la Ley N°20.780, pagándose previa presentación del informe correspondiente a las actividades deportivas, listado asistencia e imágenes del taller, lo cual será aprobado por el Director o Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

TERCERO: El plazo de duración del presente Contrato a Honorarios sólo por el domingo 14 de julio del 2024.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **Andrés Antonio Oyarzún Santana**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **Andrés Antonio Oyarzún Santana**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **Andrés Antonio Oyarzún Santana**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


ANDRES ANTONIO OYARZUN SANTANA
RUT: [REDACTED]


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE